



C/37/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de julio de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimoséptimo período ordinario de sesiones
Ginebra, 23 de octubre de 2003

DESIGNACIÓN DEL INTE RVENTOR DE CUENTAS

Memorándum preparado por el Secretario General

1. En el Artículo 25 del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV y en el Artículo 29.6) del Acta de 1991 se prevé que la intervención de las cuentas de la Unión esté a cargo de un Estado miembro de la Unión según las modalidades previstas en el reglamento administrativo y financiero, y que ese Estado sea designado por el Consejo, con su consentimiento.
2. En su período de sesiones de octubre de 1999, el Consejo decidió renovar la designación de Suiza como interventor de las cuentas de la UPOV por un período de cuatro años, hasta el año 2003 inclusive, y agradeció a las autoridades suizas su contribución a la labor de la Unión (véase el párrafo 25 del documento C/33/17).
3. En virtud del Acuerdo de 1982 entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), la OMPI proporciona varios servicios administrativos para satisfacer las necesidades de la UPOV, incluida, entre otras cosas, la administración financiera de la UPOV (Artículo 1.1)iv) del Acuerdo OMPI/UPOV).
4. Por consiguiente, sería apropiado que se designara el mismo Estado miembro como interventor de las cuentas tanto de la OMPI como de la UPOV.
5. Las cuentas de la OMPI son verificadas por Suiza. Se invitará a que las Asambleas de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI renueven la designación de Suiza como

interventor de las cuentas correspondientes al período hasta el año 2007 inclusive, en su período ordinario de sesiones que se celebrará del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2003.

6. Se comunicó al Secretario General que Suiza estaba dispuesta a aceptar la renovación de su mandato de interventor de las cuentas de la UPOV hasta el año 2007 inclusive.

7. Para la verificación de las cuentas se aplicarán las mismas normas que se aplican en la OMPI.

8. Se invita al Consejo a renovar la designación de Suiza como interventor de las cuentas de la UPOV hasta el año 2007 inclusive.

[Fin del documento]